

preferente localización industrial agraria, denominada «Regadío de la provincia de Cáceres», del artículo 3.º del Decreto 1882/1968, de 27 de julio, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la modificación mencionada, los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo C de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la industria de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión real de veintidós millones dieciocho mil quinientas cincuenta y nueve (22.018.559) pesetas, y

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1976.

OÑATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

7382

ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se declara la instalación de la industria de conservas cárnicas de «Hermanos Holguín Fernández», en Castuera (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de Promoción Agraria, sobre la petición de «Hermanos Holguín Fernández», para instalar una industria de conservas cárnicas en Castuera (Badajoz), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria de conservas cárnicas de «Hermanos Holguín Fernández», en Castuera (Badajoz) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, denominada «Plan Badajoz», del artículo 6.º apartado A, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, sin subvención, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión real de catorce millones seiscientos noventa y cinco mil quinientas cinco (14.695.505) pesetas, y

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1976.

OÑATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

7383

ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se declara la instalación de la fábrica de embutidos con matadero anejo de don Francisco Cejuela Díez, en Benavente (Zamora), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de Promoción Agraria, sobre la petición de don Francisco Cejuela Díez, para instalar una fábrica de embutidos con matadero anejo en Benavente (Zamora), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la fábrica de embutidos con matadero anejo, por don Francisco Cejuela Díez, en Benavente (Zamora), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, denominada «Tierra de Campos» del

artículo 6.º, apartado A, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación mencionada, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, sin subvención, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación del proyecto definitivo, acreditar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y demostrar, con la documentación oportuna, de que cuenta con los medios financieros suficientes para cubrir la financiación correspondiente, y

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de obras y de 18 para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1976.

OÑATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

7384

ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vino de la Cooperativa Oliverera «Virgen de la Estrella», emplazada en Los Santos de Maimona (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de Promoción Agraria sobre la petición formulada por la Cooperativa Oliverera «Virgen de la Estrella», para ampliar su bodega de elaboración de vino emplazada en Los Santos de Maimona (Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la bodega de elaboración de vino de la Cooperativa Oliverera «Virgen de la Estrella», emplazada en Los Santos de Maimona (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirla en el grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa en terrenos y de reducción de los derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada cuyo presupuesto de inversión asciende a seis millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (6.490.487,44 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de marzo de 1976.

OÑATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

7385

ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 13.698 «Lecherías La Seu d'Urgell», Entidad calificada como «Agrupación de Productores Agrarios para Leche de Vaca», e inscrita en el Registro Especial de Entidades Acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 002, a ampliar su ámbito geográfico de Agrupación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría, relativa a la solicitud formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 13.698, «Lecherías La Seu d'Urgell»